

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

ACTO ADMINISTRATIVO No.: MESCYT-001-2026

“QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)”.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, es una institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 139-01 de fecha 13 de agosto del año 2001, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00417-8, y que como órgano rector del sistema de educación superior, ciencia y tecnología de la República Dominicana, está dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa y funcional, con capacidad para dictar las políticas, normativas y reglamentaciones en las áreas de su competencia, conforme a lo establecido en dicha ley y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en el Artículo 138 establece como Principios de la Administración Pública, lo siguiente: *“La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”.*

CONSIDERANDO: Que la Ley 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en el Numeral 11 del Artículo 12 establece que: *“Todos los entes y órganos de la administración pública mantendrán permanentemente actualizadas y a disposición de las personas, en las unidades de información correspondientes, el esquema de su organización, la de los órganos dependientes y la de los organismos autónomos que le estén adscritos, así como guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios, y prestaciones aplicables en el ámbito de su competencia”.*

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, como órgano del Poder Ejecutivo y entidad de la Administración Pública, debe acogerse a los principios establecidos en la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, así como garantizar las buenas prácticas de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargado en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejerce su rectoría.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones o preceptos constitucionales, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el **MESCYT** realiza todas sus operaciones de Compras y Contrataciones, en el marco de los principios de legalidad y transparencia, especialmente, en virtud de lo dispuesto por la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha 28

de julio de 2025, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 52-26 de fecha 30 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 18 de la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas dispone: “*A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de la Ley No. 47-25, se conformará, de carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones, que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo todas las funciones indicadas en la Ley y el presente Reglamento.*”

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 47-25, el *Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco (05) miembros:*

- 1) *La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá;*
- 2) *El titular del área administrativa financiera o su equivalente;*
- 3) *El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente;*
- 4) *El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente;*
- 5) *El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información.*

CONSIDERANDO: Que, en la Ley 47-25, así como en el Reglamento No. 52-26 de Aplicación de la referida Ley, están definidas todas las funciones del **Comité de Compras y Contrataciones**. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones del MESCYT, tiene la facultad para tomar todas las decisiones, que fueren pertinentes, para adoptar las medidas tendentes a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 11 de septiembre de 2020, mediante **Orden Departamental No.01-2020**, el Ministro de Educación Superior, Franklin García Fermín, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley 340-06, designó los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MESCYT, el cual estaba integrado por:

- 1) **JOSE ANTONIO CANCEL**, Viceministro Administrativo Financiero, presidente del Comité de Compras.
- 2) **LIC. RAFAEL ANTONIO MENDEZ**, Director Administrativo
- 3) **LIC. DIEGO ARMANDO TORRES GONZALEZ**, Consultor Jurídico
- 4) **TIBURCIO PERDOMO ENCARNACION**, Director de Planificación y Desarrollo
- 5) **LIC. OSCAR PABEL VALDEZ GUILLEN**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información

CONSIDERANDO: Que, en fecha 9 de febrero del 2026, el Presidente de la República, Luis Abinader, emitió el **Decreto No. 84-26**, mediante el cual designó como nuevo titular del MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA, (MESCYT) al **LIC. RAFAEL SANTOS BADIA**.

CONSIDERANDO: Que, una vez posicionado el nuevo ministro, fueron removidos algunos de los Funcionarios del MESCYT entre los que se destacan: el Viceministro Administrativo Financiero, el Director Administrativo, el Consultor Jurídico y el Director de Planificación y Desarrollo, quienes formaban parte del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, con motivo a la designación del nuevo Ministro **Rafael Santos Badía**, y de los cambios en las mencionadas direcciones departamentales, el Comité de Compras y Contrataciones del MESCYT, requiere ser reestructurado, para adecuarlo a lo dispuesto en la Ley 47-25, y su Reglamento de Aplicación 52-26.

CONSIDERANDO: Que es interés del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** llevar a cabo todos los procesos de compras y contrataciones con la mayor transparencia, eficiencia y apego a los principios de legalidad, igualdad y libre competencia, en estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley No. 47-25, así como en su Reglamento de Aplicación adoptado mediante el Decreto No. 52-26.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de fecha 13/08/2001;

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 09/08/2012;

VISTA: La Ley No. 47-25; de Contrataciones Públicas, de fecha 28/07/2025;

VISTO: El Decreto No. 52-26, que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley 47-25, de fecha 30/01/2026;

En el ejercicio de las atribuciones propias del Ministerio que presido, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, se DISPONE:

RESUELVE:

PRIMERO: Reestructurar como al efecto se **REESTRUCTURA** el **Comité de Compras y Contrataciones del MESCYT**, para adecuarlo a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, y los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Aplicación No. 52-26, para así cambiar su composición con la sustitución de los miembros salientes.

SEGUNDO: El Comité de Compras y Contrataciones del **MESCYT**, a partir de esta reestructuración, queda integrado de la siguiente manera:

1. **LIC. RAFAEL SANTOS BADIA**, máxima autoridad administrativa del **MESCYT**, representado por el **OTTO VLADIMIR VARGAS LORA**, Viceministro Administrativo Financiero, quien lo **presidirá**.
2. **LIC. LUIS RAMON ESTRADA HENRIQUEZ**, Director Administrativo, **Miembro**
3. **LIC. CARLA MICAELA ESQUEA ABREU**, Directora Jurídica del **MESCYT**, **Miembro**
4. **LIC. AMAURY RODRIGUEZ JAVIER**, Director de Planificación y Desarrollo del **MESCYT**, **Miembro**.
5. **LIC. OSCAR PABEL VALDEZ GUILLEN**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información del **MESCYT**, **Miembro**.

TERCERO: El Comité de Compras y Contrataciones del **MESCYT**, tiene carácter permanente, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas.

CUARTO: ENVIASE a la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, y a la **Contraloría General de la República (CGR)**.

QUINTO: Envíese a los señores: **Otto Vladimir Vargas Lora, Lic. Luis Ramón Estrada Henríquez, Lic. Carla Micaela Esquea Abreu, Lic. Amaury Rodríguez Javier, Lic. Oscar Pabel Valdez Guillen** y al señor **Aurelio Vélez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones del MESCYT**, para los fines correspondientes.

SEXTO: Se ordena la **DIFUSION** de la presente Acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


LIC. RAFAEL SANTOS BADIA
Ministro

